



DECRETO Nº 1766/26

San Martín de los Andes, 30 JUL 2026

VISTO:

El Expediente electrónico **EX -2026-00018959 - -MUNIANDES-AMES#SG** iniciado por la **SRA. UZABEAGA, ROMINA CELESTE, DNI Nº 34.807.304**; la Ordenanza Nº 11496/17 **Capítulo I, "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 inciso m, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capítulo I, crea el "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero" destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situación de emergencia habitacional.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, provisión de servicios, equipamiento básico y mano de obra por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa, quienes suscriben un Convenio con la Municipalidad de San Martín de los Andes para la devolución de la ayuda recibida.

Que analizados los antecedentes de la peticionaria y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **con Recupero**.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN - CUIT Nº33-67260797-9**, la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 20/100 (**\$2.649.462,20**)

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Convenio en carácter de **Mejoramiento Habitacional con Recupero** celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la **SRA. UZABEAGA, ROMINA CELESTE, DNI Nº 34.807.304**, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I por la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos 20/100 (**\$2.649.462,20**) equivalente al cien por ciento (100%) de los presupuestos presentados por la peticionaria, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ordenanza 11496/17.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE el pago del siguiente proveedor:



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

- **ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN - CUIT N°33-67260797-9**, la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 20/100 (**\$2.649.462.20**)

ARTÍCULO 3º: ARCHÍVESE copia del convenio en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTÍCULO 4º: ENCOMIENDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega al beneficiario de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional con Recupero.

ARTÍCULO 5º: IMPUTESE, por la Dirección de Estadística y Presupuesto, a la partida presupuestaria correspondiente.

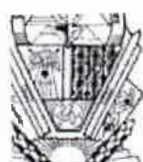
ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia al Instituto de Vivienda y Hábitat Municipal.

I.I

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

A CARGO INSTITUTO
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



1766/26

Anexo I

ORDENANZA N° 11.496/17.-

CONVENIO

Mejoramientos Habitacionales con Recupero

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 23 días del mes de Junio del año 2026, entre el Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Dr. **Carlos Javier Darío SALONITI, DNI N° 25.043.634** con domicilio en la calle General Roca y M. de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes - en adelante el **MUNICIPIO** y por la otra la en este acto la **Sra. UZABEAGA Romina Celeste, DNI N° 34.807.304** con domicilio en calle Las Palomas N° 394 B° Radales de ésta localidad, en adelante **LA BENEFICIARIA** convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA BENEFICIARIA recibirá de la Municipalidad provisión de materiales, por un monto de \$2.649.462,20 (pesos dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos con 20/100), por tanto reconoce adeudar esa suma a la Municipalidad en concepto de Mejoramiento Habitacional con Recupero.-----

SEGUNDA: LA BENEFICIARIA deberá necesariamente utilizar los elementos provistos por la Municipalidad para el fin con el cual se solicitó el Mejoramiento Habitacional. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá ordenar el reintegro de esos materiales.-----

TERCERA: La deuda reconocida a favor de la **BENEFICIARIA** se realizará en la vivienda propiedad del SR. **UZABEAGA RIVAS, TOMAS HARDY, DNI N° 92.480.611** con domicilio en calle Las Palomas N° 394 B° Covisal de nuestra localidad, NC: 15-20-052-2276-0000, quien en este acto se hace garante solidario debiendo firmar el presente.-----

CUARTA: La deuda será cancelada en 24 cuotas iguales y consecutivas de \$110.395 (pesos ciento diez mil trescientos noventa y cinco) pagadera la primera el 10 de septiembre de 2026.-----

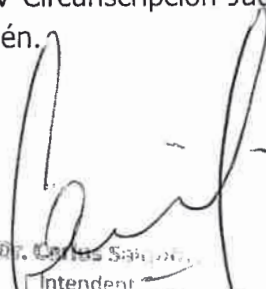
QUINTA: El atraso en el pago de las cuotas será penado con el mismo interés por mora empleado por la **MUNICIPALIDAD** para el cobro de las tasas retributivas, en acuerdo a lo establecido por las normas vigentes para los planes de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de reclamar la devolución de los materiales cuando considere que hay incumplimiento en el Plan de Pagos, u otra cláusula de este Convenio.-----

SEXTA: LA BENEFICIARIA asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente convenio, y en especial, excluye a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de la consecuencia de sus actos, hechos y actividades con ulteriores de todo tipo.-----

SÉPTIMA: Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.


UZABEAGA TOMÁS


UZABEAGA ROMINA


Dr. Carlos Javier Darío Saloniti
Intendente